

RESOLUCION No.

0885 13 AGO 2018

“Por medio de la se acepta la reclamación presentada por la señora Sonia Castro de Castro, identificada con la cédula d ciudadanía número 26.938.031 en calidad de Gerente de Inversiones Moravias S.A.S., con identificación tributaria No. 892.301.631.6 y se reliquida la factura No. 201701101095”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 155 de 2004, Resolución No. 0258 del 31 de marzo de 2009, la Resolución No. 0022 del 26 de Enero de 2010 y la Resolución No. 1169 del 2 de Agosto de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución **No. 1459 de fecha 20 de septiembre de 2013**, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar**, otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio conocido documentalmente como **Tierra Grata**, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de **Inversiones Moravias S.A.S.**, con identificación tributaria **No. 892.301.631.6**.

Que en fecha **22 de junio de 2018**, la señora **Sonia Castro de Castro**, identificada con la cédula de ciudadanía número **26.938.031** en calidad de Gerente de **Inversiones Moravias S.A.S.**, con identificación tributaria **No. 892.301.631.6**, presentó en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de la Corporación en torno solicitud de reliquidación facturación tasa por uso de agua vigencia fiscal 2017, factura **No. 20170101095**, expresando entre otras cosas lo siguiente:

“A través de Resolución No. 1459 del 20 de septiembre de 2013, se otorgó concesión para aprovechar agua subterránea en el predio Tierra Grata, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar a nombre de Inversiones Moravias SAS con identificación tributaria No. 892.301.631-6 en cantidad de 50.06 litros por segundo derivados de cinco (5) pozos estableciéndose un régimen de operación para los cinco (5) pozos de dos (2) horas por día para cada pozo, y un intervalo de recuperación con reposo de veintidós (22) horas día, para terminar la recuperación total del acuífero, teniendo en cuenta que los cinco (5) aljibes captan las aguas subterráneas del primer estrado del suelo correspondiente al nivel freático o tabla del agua más próxima a la superficie del terreno.

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito la reliquidación de la factura No. FTA-20170101095 teniendo en cuenta que se están cobrando las 24 horas al día en contravención establecido en la resolución No. 1459 expedida en Corpocesar.

De igual manera solicito que para la liquidación y cobro de la TUA se tenga en cuenta que el agua se utiliza únicamente durante los periodos de verano que en la Costa Caribe y en esta región son entre los meses de diciembre hasta el mes de marzo y de julio a agosto”:

Que la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar**, por motivo a lo anteriormente expuesto por la señora **Sonia Castro de Castro**, identificada con la cédula d ciudadanía número **26.938.031** en calidad de Gerente de **Inversiones Moravias S.A.S.**, con identificación tributaria **No. 892.301.631.6**, procedió a la revisión física del expediente distinguido con la denominación alfa numérica **C.J.A. 137 – 2012**, del cual se verificó y se constató lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0885

"Continuación Resolución No. del 13 AGO 2018 por medio de la cual se acepta la reclamación presentada por la señora Sonia Castro de Castro, identificada con la cédula d ciudadanía número 26.938.031 en calidad de Gerente de Inversiones Moravias S.A.S., con identificación tributaria No. 892.301.631.6 y se reliquida la factura No. 201701101095"

2

Que mediante resolución **No. 1459 de fecha 20 de septiembre de 2013**, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar**, en su artículo primero otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio conocido documentalmente como **Tierra Grata**, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar –Cesar, a nombre de **Inversiones Moravias S.A.S.**, con identificación tributaria **No. 892.301.631.6**, en cantidad de cincuenta punto cero seis (**50.06 lts/seg**- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de riego complementario de un cultivo de Palma Aceitera y será derivado de cinco (5) pozos ubicados en las coordenadas que a continuación se detallan, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas.

PREDIO	Identificación de los aprovechamientos de aguas subterráneas	Coordenadas		Régimen de operación para los 5 aljibes	Caudal requerido en l/s
		Norte	Este		
Tierra Grata	Aljibe No. 1	1.613.294	1.051.680	2 horas/día	4,00
	Aljibe No. 2	1.613.388	1.051.855		18,78
	Aljibe No. 3	1.613.538	1.052.015		10,87
	Aljibe No. 4	1.613.598	1.052.264		9,11
	Aljibe No. 5	1.613.605	1.052.504		7,30
Total caudal requerido					50,06 l/s

Que mediante factura **TUA FTA: 20170101095**, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar**, liquido y cobro la tasa por uso de las aguas por un valor de **\$1.466.400**, estableciendo en dicha factura un régimen de operación de 24 horas al día, los treinta (30) días del mes y los doce (12) meses de año, de la concesión otorgada para hacer uso de los cinco (5) aljibes, donde el predio **Tierra Grata**, hiciera de manera permanente del uso de las aguas.

Que en la revisión minuciosa adelantada del expediente subexámene se pudo establecer con claridad que el **artículo primero de la resolución No. 1459 de fecha 20 de septiembre de 2013**, que el régimen de operación de los cinco (5) aljibes es de dos (2) hora por día, sesenta (60) horas al mes, y 720 horas al año. Y Por este régimen de operación es que se debía haber liquidado y cobrado la factura anterior.

“Continuación Resolución No. 0885 del 13 AGO 2018 por medio de la cual se acepta la reclamación presentada por la señora Sonia Castro de Castro, identificada con la cédula d ciudadanía número 26.938.031 en calidad de Gerente de Inversiones Moravias S.A.S., con identificación tributaria No. 892.301.631.6 y se reliquida la factura No. 201701101095”

3

Que de conformidad con lo reglado en el **artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011**, por la cual se expide el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción, o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Que es pertinente concluir según lo establecido en los **Literales “b” “c” y “F” del Artículo Quinto** de la resolución **No. 1169 del 2 de agosto de 2011**, por medio de la cual se modifica la resolución **No. 022 del 25 de enero de 2010**, a través de la cual se fija el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por concepto de tasas por utilización de agua, que en lo relacionado a las causales de reclamación, se consagra:

“Contra las facturas generadas por Tasa de Utilización de Agua sólo proceden las siguientes causales de reclamación:

b: Las que se funden en errores aritméticos al elaborar la liquidación de las facturas o liquidaciones incorrectas por errores del sistema.

c: Las que se funden en errores en la determinación del valor y su relación con el caudal otorgado y/o utilizado.

F: Las que se funden en usos del recurso no realizados”

Que el decreto 00155 del 22 de enero de 2004, en su artículo 5 Hecho Generador. Dara lugar al cobro de esta tasa, la utilización del agua en virtud de concesión, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que las anteriores consideraciones ameritan establecer y concluir lo siguiente:

Por error involuntario la factura **FTA: 20170101095**, objeto de reclamación, el cual está a nombre de **Inversiones Moravias S.A.S.**, con identificación tributaria **No. 892.301.631.6**, la Corporación liquido y cobro de manera equivocada del metro cubico como si el predio **Tierra Grata**, hiciera uso de las aguas los 360 días del año y las 24 horas del día, correspondiente en el periodo comprendido entre 01/01/2017 hasta al 31/12/2017 y donde solo hace uso de dos horas/día del uso de las aguas, conforme lo plasmado en la **No. 1459 de fecha 20 de septiembre de 2013**.

Corregir los días de consumo el cual según la resolución **No. 1459 de fecha 20 de septiembre de 2013**, el régimen de operación de los cinco aljibes es de dos horas/día y no de 24 horas por día como fue liquidado y cobrado inicialmente

“Continuación Resolución No. **0885** del **13 AGO 2018** por medio de la cual se acepta la reclamación presentada por la señora **Sonia Castro de Castro**, identificada con la cédula d ciudadanía número **26.938.031** en calidad de Gerente de Inversiones **Moravias S.A.S.**, con identificación tributaria No. **892.301.631.6** y se reliquida la factura No. **201701101095**”

4

Reliquidar la factura **FTA: 20170101095**, objeto de reclamación teniendo en cuenta el régimen de operación de los cinco aljibes es de dos horas/día y no de veinticuatro horas/día como fue liquidada y cobrada en la factura en mención, razón por la cual será reliquidada y quedará de la siguiente manera:

FACTURA	VALOR
TUA 20170101167 RPR	\$122.200

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la reclamación presentada por la señora **Sonia Castro de Castro**, identificada con la cédula d ciudadanía número **26.938.031** en calidad de Gerente de **Inversiones Moravias S.A.S.**, con identificación tributaria No. **892.301.631.6**.

ARTICULO SEGUNDO: ANULAR, a nombre de **Inversiones Moravias S.A.S.**, con identificación tributaria No. **892.301.631.6**, la siguiente factura: **FTA - 20170101095**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de este proveído y en consecuencia expedir una nueva factura TUA RPR la cual quedará así.

- **TUA 20170101167- RPR, por valor de \$ 122.200**

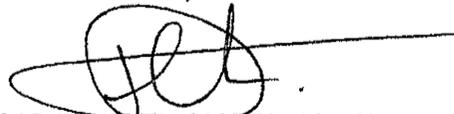
ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora **Sonia Castro de Castro**, identificada con la cédula d ciudadanía número **26.938.031** en calidad de Gerente de **Inversiones Moravias S.A.S.**, con identificación tributaria No. **892.301.631.6**, o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la **Coordinación Subdirección General Área Administrativa y Financiera** para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín Oficial de la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto procede el **Recurso de Reposición**, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los **diez (10)** días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los **artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General.

Elaboró: Abogado - Miguel Ramón Vanegas Granadillo – Profesional de Apoyo.
Revisó: Pablo Emilio Valverde Ferrer – Coordinador del GIT para la Gestión Financiera.
Aprobó: Pablo Emilio Valverde Ferrer – Asesor de Dirección.
Expediente: CJA 137 – 2012.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Página 4 de 4